FUENTE: Unidad. 22 de julio de 1937. Pág. 6.

Caja Recluta de San Sebastián núm. 38

CONCENTRACION E INCORPORACION A FILAS DE LOS RECLUTAS DEL REEMPLAZO DE 1939

Ordenada por la Superioridad la concentración de los reclutas del reemplazo de 1939, nacidos durante todo el año de 1918, efectuarán todos ellos la concentración en esta Caja, ateniéndose a las normas siguientes:

1.ª Los correspondientes al primer y segundo trimestre, nacidos en los meses de enero a junio del año 1918, ambos inclusive, efectuarán su concentración en esta Caja durante los días 26, 27 y 28 del mes actual, en la forma siguiente:

DIA 26

A las nueve horas.—Abalcisqueta, Albistur, Alegría, Alquiza, Alza, Alzaga, Amézqueta, Andoain, Anoeta, Anzuola, Arama, Arechavaleta, Asteasu, Aya, Azcoitia, Azpeitia, Baliarrain Beasain, Belaunza, Berrobi, Cegama, Cestona, Cirzuquil, Elduayen, Egolbar, Escoriaza, Ezquioga, Fuenterrabía, Galinza Gavirla, Gaztelu Goyaz, Guetaria y Hernani.

A las tres de la tarde.—Ibarra, Ichaso, Idiazábal, Irún, Isasondo, Lazcano, Leburu, Legazpia, Legorreta, Lezo, Lizarza, Motrico, Mutilca, Olaverría, Oñate, Orio, Oyarzun, Pasajes, Régil, Rentería, Tolosa.

DIA 27

A las nueve horas.—Aduna Alzarnazabal, Alza, Astigarraga, Ataun, Beizama, Berástegui, Cerain, Deva, Elbar, Elgueta, Hernialde, Icazteguieta, Irura, Larraur, Mondragón, Oreja, Orendain, Ormáiztegui, Placencia, Salinas, Segura, Urnieta, Usurbil, Vergara, Vidania, Villabona, Villafranca, Villarreal Zaldivia, Zarauz, Zumárraga, Zumaya.

A las cuatro de la tarde.—Otras Cajas, tanto las de la zona no liberada como los de la zona liberada, que se encuentren en los pueblos citados.

2.ª Los correspondientes al tercer trimestre, nacidos en los meses de julio, agosto y septiembre del citado año de 1918, efectuarán su concentración durante los días 10, 11 y 12 de agosto próximo; ateniéndose los pueblos al orden de concentración anterior en orden de fechas.

3.ª Los correspondientes al cuarto trimestre, nacidos en los meses de octubre, noviembre y diciembre del ya referido año, efectuarán su concentración en esta Caja durante los días 21, 22 y 23 del próximo mes de agosto, ateniéndose los pueblos al orden de concentración de la primera citada.

4.ª En los tres períodos de concentración a efectuar, los reclutas serán acompañados de comisionado correspondiente.

5.ª El citado comisionado traerá relación de todos ellos con expresión de los que se concentran y de los que no lo efectúan, expresando las causas por las que no lo hacen, presentándose ante mi autoridad para recibir instrucciones, hacer presentes todas las reclamaciones que deseen, bien entendido que los que no lo hagan por mediación del Ayuntamiento o su representante y en tiempo oportuno, no serán atendidos.

San Sebastián, 21 de julio de 1937, II Año Triunfal.—EL TENIENTE CORONEL JEFE.

Caja Recluta de San Sebastián núm. 38

CONCENTRACION E INCORPORACION A FILAS DE LOS RECLUTAS DEL REEMPLAZO DE 1939

Ordenada por la Superioridad la concentración de los reclutas del reemplazo de 1939, nacidos durante todo el año de 1918, efectuarán todos ellos la concentración en esta Caja, ateniéndose a las normas siguientes:

1.ª Los correspondientes al primer y segundo trimestre, nacidos en los meses de enero a junio del año 1918, ambos inclusive, efectuarán su concentración en esta Caja durante los días 26, 27 y 28 del mes actual, en la forma siguiente:

DIA 26

A las nueve horas. -- [...] Alza, [...].

DIA 27

A las nueve horas. -- [...] Alza, [...].

2.º Los correspondientes al tercer trimestre, nacidos en los meses de julio, agosto y septiembre del citado año de 1918, efectuarán su concentración durante los días 10, 11 y 12 de agosto próximo; ateniéndose los pueblos al orden de concentración anterior en orden de fechas.

3.ª Los correspondientes al cuarto trimestre, nacidos en los meses de octubre, noviembre y diciembre del ya referido año, efectuarán su concentración en esta Caja durante los días 21, 22 y 23 de próximo mes de agosto, ateniéndose los pueblos al orden de concentración de la primera citada.

4.ª E los tres períodos de concentración a efectuar, los reclutas serán acompañados de comisionado correspondiente.

5.ª El citado comisionado traerá relación de todos ellos con expresión de los que se concentran y de los que no lo efectúan ,expresando las causas por las que no lo hacen, presentándose ante mi autoridad para recibir instrucciones, hacer presentes todas las reclamaciones que deseen, bien entendido que los que no lo hagan por mediación del Ayuntamiento o su representante y en tiempo oportuno no serán atendidos.

San Sebastián, 21 de julio de 1937, II Año Triunfal. **-- EL TENIENTE CORONEL JEFE**.